CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 55 /2019

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 258/2017

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la empresa **INTER EXPRESS S.A.,** con RUC N° 80007371-1 domiciliada en Luis Alberto de Herrera y Yegros Nº 690, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SEÑORA YOLANDA BIRKS DE ARANDA,** con Cédula de Identidad N° 353.569, y el **SEÑOR DAVID CARRERA,** con Cédula de Identidad Nº 531.035, en sus caracteres de apoderados de la misma, de conformidad al Poder Especial que fuera otorgado a favor de ambos, en escritura pública Nº 40 del 27 de noviembre de 2015, pasada ante N.P. María Gloria Céspedes, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 258/2017 presente **"PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en ampliar en 20% el monto total del Contrato S.G. Ministro N° 258/2017, equivalente a la suma de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) IVA incluido, conforme al cuadro de referencia:

LOTE N°	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	AMPLIACION 20 %
1	275.000.000	550.000.000	110.000.000
TOTAL			**110.000.000**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 258/2017;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1209/2017
c) Resolución Ministerial N° 557/2019 que autoriza el Convenio Modificatorio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la partida 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación año 2019.

4. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

INTER EXPRESS S.A.

6.Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 258/2017, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de Marzo de 2019.

SRA. YOLANDA BIRKS DE ARANDA
POR EL VENDEDOR

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

SR. DAVID CARRERA
POR EL VENDEDOR

INTER EXPRESS S.A.